

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 50/2017

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación para 2017, por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que, según informe de la Intervención municipal, el cual se reproduce a continuación:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio 2016 al presupuesto en vigor al día de la fecha, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- Posibilidad legal de tramitar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio. El Art. 169.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Créditos a incorporar. Los créditos que se incorporan son remanentes de créditos del ejercicio anterior en los términos definidos por el art. 98 del RD 500/90, por otro lado se trata de créditos de incorporación obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada tal y como recoge el art. 47.5 del RD 500/90 y el art. 182.3 del RDL 2/2004, con los límites que en el mismo se establecen. Según el art. 182.1.b) podrán incorporarse a los correspondientes créditos de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176.

Los créditos que se pretende incorporar al ejercicio 2016 son los detallados anteriormente en este expediente.

TERCERO.- Existencia de recursos financieros. En caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, preferentemente y en su defecto, los recursos genéricos recogidos contemplados en el apartado 1 del art. 47 del RD 500/90.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

De acuerdo con la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Por todo lo expuesto, se considera que las incorporaciones de remanentes de crédito que figuran en el presente expediente se encuentran ajustadas a la legislación vigente aplicable y que su tramitación se adapta a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí, 11 de enero de 2017. La Interventora, Fdo. Carmen Gómez Ortega”

el expediente cumple lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de Abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución decimotercera del Presupuesto en vigor.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 del R.D.L. 2/2004 y 47 y 48 del R.D 500/90.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUP. 2016	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR
-------------------------	--------------	-------------------------

151.62700	REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	6.836,31 €
3321.62200	EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA	75.000,00
132.62200	EDIFICIO POLICIA LOCAL	99.118,54 €
011.91302	AMORTIZACION PRESTAMOS L.P. APORTACIONES ESPECIALES	823.474,52 €
1532.61901	DIVERSAS OBRAS EN VIAS PUBLICAS	3.963,97 €
342.63200	OBRAS DE REPARACION Y REFORMA DE PISCINAS	102.102,94 €
171.61901	MOBILIARIO URBANO	1.407,78 €
342.62200	OBRAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	539,51 €
241.22617	PROGRAMA TALLER DE EMPLEO RECUPERACION DE CABEZOS FASE II	23.170,42 €
1532.61905	OBRAS POS 2016	85.069,00 €
1532.61906	INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	2.176,63 €
161.61901	OBRAS DE MEJORA DE PRESION DE AGUA EN LOS PALACIOS	6.000,00 €
323.62200	OBRAS EN COLEGIOS PUBLICOS	5.868,00 €
920.62601	EQUIPAMIENTO INFORMatico	510,77 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (OCT)	2.048,19 €
920.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	6.580,16 €
924.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	3.566,23 €
323.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	8.846,19 €
165.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	56.633,63 €
334.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	788,15 €
342.22100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	10.233,70 €
132.23100	ENERGIA ELECTRICA (SEP-DIC)	81,63 €
338.22611	FESTEJOS POPULARES	2.120,53 €
231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (OCT)	397,77 €
165.61901	INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	7.210,85 €
151.22104	VESTUARIO	67,13 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	60,37 €
323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	160,69 €
323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	2.169,13 €
323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	45,50 €
132.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SEÑALIZACIONES VIALES	1.266,05 €

231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (NOV)	394,28 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (NOV)	1.767,97 €
924.22709	PORTAL MUNICIPAL	202,07 €
311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	81,46 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	2.781,79 €
338.22611	FESTEJOS POPULARES	137,50 €
3321.22609	ACTIVIDADES FOMENTO DE LA LECTURA	242,00 €
323.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	385,28 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	33,88 €
132.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	50,81 €
132.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	19,36 €
924.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.548,80 €
323.22611	LIBROS DE TEXTO ALUMNADO CENTROS DOCENTES	174,04 €
323.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	396,70 €
326.47200	APORTACION A BONOBUS (NOV)	393,56 €
323.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	363,00 €
920.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	200,47 €
920.22201	POSTALES (NOV)	773,60 €
920.22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	387,48 €
920.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	637,69 €
920.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	986,68 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	21,78 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	258,86 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	476,62 €
920.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	101,31 €
165.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	110,52 €
165.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	88,98 €
231.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	141,74 €
920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	198,00 €
924.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	181,50 €
334.20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL	2.571,25 €
151.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	91,22 €
924.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	52,10 €

1532.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	9,08 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	47,19 €
342.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9,08 €
1532.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	189,24 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	395,06 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	307,68 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	853,05 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	397,16 €
323.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	498,52 €
1532.2101	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO BASE 2000	145,20 €
1532.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	546,68 €
151.22104	VESTUARIO	2.435,09 €
151.22104	VESTUARIO	361,91 €
132.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	90,75 €
171.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	90,75 €
3321.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	78,65 €
920.21500	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO	266,20 €
323.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	205,70 €
323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	114,95 €
334.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	217,80 €
323.22102	GAS	26,77 €
323.22104	VESTUARIO	300,00 €
920.22199	OTROS SUMINISTROS	189,60 €
341.22199	MATERIAL DEPORTIVO	526,35 €
341.22199	MATERIAL DEPORTIVO	174,24 €
151.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10,00 €
341.22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	372,68 €
171.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	290,40 €
132.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	148,60 €
1532.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	90,36 €
171.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	316,65 €
323.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	10,98 €
3321.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	8,84 €
920.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	515,15 €
934.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	265,89 €

132.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	120,29 €
151.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	31,28 €
323.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	42,04 €
3321.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	31,28 €
342.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	21,02 €
920.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	764,56 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	135,02 €
920.22199	OTROS SUMINISTROS	40,15 €
164.22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (NOV)	653,40 €
341.22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.153,80 €
151.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10,00 €
920.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	17,63 €
132.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	37,50 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	19,89 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	251,38 €
311.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (DIC)	666,64 €
920.22710	SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.078,62 €
231.22604	ASESORAMIENTO JURIDICO (NOV-DIC)	1.491,66 €
1623.22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (NOV)	8.823,01 €
1623.22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (DIC)	11.082,43
323.20200	ALQUILER SALA DE ESTUDIO (NOV)	363,00 €
342.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (SEP A DIC)	6.664,62 €
311.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (NOV)	293,79 €
932.22709	ASISTENCIA TECNICA GESTION FINANCIERA (DIC)	8.600,55 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	199,65 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	265,72 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	265,72 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	200,18 €
920.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	1.035,40 €
132.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	660,59 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	181,50 €
132.22104	VESTUARIO	2.298,15 €
135.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	166,98 €
920.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (NOV-DIC)	2.437,10 €
920.22604	ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS (NOV-DIC)	9.075,00 €

132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7,15 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12,71 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	110,73 €
132.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES	295,12 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	48,40 €
132.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	140,36 €
132.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	108,60 €
151.22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES	986,07 €
323.20200	ALQUILER SALA DE ESTUDIO (DIC)	363,00 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION (DIC)	1.360,00 €
920.22201	POSTALES (DIC)	900,00 €
1621.22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA (DIC)	21.462,41 €
163.22700	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (DIC)	17.061,17 €
1622.22703	TRABAJOS GESTIÓN ECOPARQUE (DIC)	3.438,60 €
151.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (DIC)	2.299,00 €
920.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	7.018,00 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (DIC)	1.978,40 €
231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (DIC)	395,06 €
164.22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (DIC)	108,90 €
231.23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	176,84 €
	TOTAL	1.482.722,91 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Lorquí a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 123/17

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes a la misma área de gasto, y con la finalidad de reconocer obligaciones de gastos a realizar en 2017.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 14/02/2017 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a quince de febrero de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.61906 “Inversiones en vías públicas”.....	1.795,40 €
1532.14300 “Otro personal”.....	20.000,00 €
151.12000 “Sueldos del grupo A1”.....	8.254,00 €
151.12001 “Sueldos del grupo A2”.....	10.000,00 €
151.12101 “Complemento específico”.....	10.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	50.049,40 €

Partidas en que se producen las altas de crédito:

161.61903 “Obras mejora de fluviales en base 2000”.....	1.795,40 €
151.22709 “Trabajos realizados por otras empresas”.....	48.254,00 €

TOTAL ALTAS.....50.049,40 €

TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....50.049,40 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 163/17

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, que afectan a gastos de personal, y con la finalidad de reconocer las obligaciones de gastos de personal adjuntas a este expediente, según Informe de personal.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 08/03/2017 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a siete de marzo de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
934.12001 “Sueldos del grupo A1”	16.812,45 €
TOTAL BAJAS.....	16.812,45 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.13100 “Personal laboral”	12.593,61 €
323.16000 “Seguridad social”	4.218,84 €
TOTAL ALTAS.....	16.812,45 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	16.812,45 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUI (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 04/05/2017,
adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEXTO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 4/17. ACUERDOS
A TOMAR.-**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 25 de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 25 de abril de 2017, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base nº10 del Presupuesto General.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y dos en contra del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2017 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

<i>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</i>	<u>Importe</u>
929.50000 “Fondo de contingencia”.....	31.264,43 €
TOTAL BAJAS.....	31.264,43 €
<i>Partidas en que se producen las altas de crédito:</i>	
132.62200 “Edificio policía local”.....	21.840,50 €
151.61901 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras”.....	6.857,52 €
151.62300 “Maquinaria, herramientas y utillaje”.....	1.264,45 €
342.62300 “Sistemas de seguridad alumbrado polideportivo”.....	484,00 €
920.62500 “Mobiliario”.....	817,96 €
TOTAL ALTAS.....	31.264,43 €

TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	31.264,43 €
--------------------------------------	-------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 494/2017

Con fecha 21 de julio de 2017 (N.R.E. 2847) se notifica Orden de concesión directa de subvención del Plan de Obras y Servicios 2017, por parte de la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según detalle en siguiente anexo:

Nº	Ayuntamiento	Denominación proyecto	Importe proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
38	LORQUI	Rehabilitación entorno turístico cultural Iglesia Santiago Apostol de Lorquí. Fase V. Acondicionamiento Av. Constitución Tramo I	97.940,00 €	93.043,00 €	4.897,00 €

Vista la propuesta de ampliación de crédito, financiada por recursos afectados a los mismos, que han dado lugar a un reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, así como el siguiente informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 22/06/2017, para proceder a iniciar expediente de ampliación de crédito en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, se **INFORMA** por el funcionario que suscribe: PRIMERO.- El artículo 178 del T.R.L.R.H.L. aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto Refundido, permite la modificación al alza del Presupuesto de gastos, concretada en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la efectividad de recursos afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO.- La partida cuyo crédito se propone ampliar figura relacionada en la Base decima de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Igualmente, el recurso que financia la ampliación no procede de operaciones de crédito, y se encuentra afectado concretamente al crédito que se amplía.

Por todo ello, se concluye que la ampliación de crédito propuesta con los ingresos y en la partida presupuestaria que se detalla en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la Alcaldía-Presidencia. Lorquí, a 23 de junio de 2017”

De conformidad con la Base decima de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito ampliado</u>
1532.61903 “Actuaciones dinamización obras y servicios”.....	14.319,00 €

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS AMPLIADOS.....14.319,00 €

b) Financiar dicha ampliación con los siguientes recursos afectados:

<u>Subconcepto de ingresos</u>	<u>Importe</u>
75081 “Subvención actuaciones dinamización obras y servicios”	14.319,00 €

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....14.319,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 588/17

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes al mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones de gastos de adquisición de mobiliario para dependencias policía local.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 31/07/2017 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
136.46700 “Transferencias a consorcios”.....	15.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	15.000,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
132.62500 “Mobiliario policía local”.....	15.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	15.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	15.000,00 €

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental, en Lorquí a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Baños Ruiz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 634/2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 13/09/2017, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de la realización del Programa de Empleo Público “Proyecto de promoción turístico y cultural de Lorquí mediante la contratación y mejora de la ocupabilidad de jóvenes desempleados”, según lo establecido en la Resolución dictada el día 27/07/2017 por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”. Lorquí, 14 de septiembre de 2017.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45055 “Subvenciones Programa de empleo público local- garantía juvenil”	32.000,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	32.000,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
241.22620 “Programa de empleo público local- garantía juvenil”	32.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	32.000,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 728/2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 09/10/2017, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la mercantil Rodenas y Jara Proyectos y Obras, S.L.L., consistentes en la ejecución del aval depositado como consecuencia de la licencia de obras exp. 7/08, a los efectos de cumplir con la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de las obras de desmontaje y retirada de la grúa situada en la parcela AY-2 de la C/ Alpinistas Hermanos Gallego del Sector S., según lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 08/09/2017.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 10 de octubre de 2017.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
39906 “Ejecución de obras por cuenta de terceros”.....	3.751,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	3.751,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.22698 “Reposición de servicios urbanísticos en Sector S”.....	3.751,00 €

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....3.751,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a once de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 729/2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 09/10/2017, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de las obras para hacer frente a situaciones de emergencia, derivadas entre otras, de las inundaciones acaecidas desde el día 17 y hasta el 23 de diciembre de 2016 en la Región de Murcia, según lo establecido en la Resolución dictada por el Delegado de Gobierno en la Región de Murcia, y de la que se adjunta copia en este expediente.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 10 de octubre de 2017”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
72001 “Subvención obras daños causados por temporales”	6.857,52 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS	6.857,52 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.61901 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras”	6.857,52 €

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....6.857,52 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a once de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1121/17

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes al mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones de gastos de adquisición de mobiliario para dependencias policía local.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 19/12/2017 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
151.60902 “Actuaciones en mercado no sedentario”.....	6.283,15 €
151.60901 “Obras de desarrollo rural”.....	.292,84 €
TOTAL BAJAS.....	6.575,99 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.61904 “Pavimentación vías públicas”.....	6.575,99 €
TOTAL ALTAS.....	6.575,99 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	6.575,99 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/r
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2017 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016, correspondiente con la cantidad de **618.775,58 €**.

Visto el informe emitido por Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto vigente, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro en contra del Grupo Popular y una abstención del concejal no adscrito, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº11/2017, mediante suplemento de crédito del Presupuesto Municipal de 2.017, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Gastos

		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
011	91300	Amortización/ cancelación préstamos a L/P de entidades privadas	618.775,58€
334	62000	Centro Cultural	40.000,€
		TOTAL ALTAS EN GASTOS	658.775,58€

Altas en Ingresos

		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
87000		Remanente de tesorería para gastos generales	658.775,58€
		TOTAL ALTAS EN INGRESOS	658.775,58 €

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial de la presente modificación presupuestaria a los mismos requisitos y tramitación que los Presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, no siendo ejecutiva hasta que se haya cumplido el trámite de publicación posterior a la aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de lo dispuesto en la presente propuesta de acuerdo.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz



La Secretaria,

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1246/2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 27/12/2017, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a colaborar en la financiación del gasto corriente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, anualidad 2017, según lo establecido en el Decreto nº 277/2017 de 13 de diciembre, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 28 de diciembre de 2017”.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45082 “Subvención aportación consorcio extinción de incendios”.....	37.904,37 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	37.904,37 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
136.46700 “Transferencias a consorcios”.....	37.904,37 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	37.904,37 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma La Sra. Alcaldesa Accidental, en Lorquí a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Baños Ruiz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1247/2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 27/12/2017, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., consistentes en canon por inversiones en servicios de distribución de agua potable y alcantarillado, según documentación presentada por la citada empresa.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 28 de diciembre de 2017”.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
55001 “Canon inversiones agua potable y alcantarillado”.....	18.151,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	18.151,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
161.61902 “Mejora infraestructuras alcantarillado, agua”.....	18.151,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	18.151,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma La Sra. Alcaldesa Accidental, en Lorquí a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Baños Ruiz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1248/17

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes al mismo área de gasto ó que afecten a gastos de personal, y con la finalidad de reconocer obligaciones de gasto corriente generadas en 2017.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 27/12/2017 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
323.12101 “Complemento específico”	40.000,00 €
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
934.12101 “Complemento específico”	60.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	100.000,00 €

<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
338.22611 “Festejos populares”	30.000,00 €
323.47900 “Subvención escuela infantil”	10.000,00 €
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
231.12103 “Otros complementos”	60.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	100.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	100.000,00 €

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental, en Lorquí a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Baños Ruiz

Fdo. Laura Bastida Chacón